Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 032

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 048-2026

Señores
CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS
(CIAT COLOMBIA SAS)
NIT 900945511 2
ANDRES MANUEL PINZON MENDEZ
Representante Legal
C.C 80894027
ANDRESPM0302@HOTMAIL.COM

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 032 de 2026
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contrato No.:	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 032-2026
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 048 DE 2026

OBJETO: "REALIZACION DE CAPACITACIÓN DE AGENTES PARA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD ".

El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($27.961.428) incluido impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

VALOR TOTAL EVENTO ACADEMICO			
DESCRIPCION DEL EVENTO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA)
Semanario Taller en Funciones de Policía Judicial y Manejo Técnico-Forense del Lugar de los Hechos en Siniestros Viales (80 horas académicas). LO ANTERIOR CONFORME A TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	$23.496.999	$4.464.429	$ 27.961.428

TOTAL OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO (SI APLICA): Veintisiete millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiocho.

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 032

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 048-2026

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000002165 de fecha 14 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y Solicitado por la secretaria de gobierno				
CODIGO DEL RUBRO	**FUENTE O RECURSO**	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.009	01-121000	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$28.327.000	$27.961.428
TOTAL DISPONIBILIDAD			$28.327.000	
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001811				

1.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así: Pagos parciales, conforme a la realización de cada una de las capacitaciones contratadas, incluido IVA, impuestos o descuentos: En consecuencia, el pago se realizará conforme a la cantidad total de las capacitaciones.

El contratista deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, informe ejecutivo de las actividades realizadas para el cumplimiento del contrato. La factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter Nacional, Departamental y Municipal; en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente. El contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Así mismo, planillas pagadas y recibo correspondiente al último período obligado a la presentación de la factura y al día en el Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL) y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando se trate de persona jurídica.

La Entidad Territorial, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

1.4. GRAVAMENES:

Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 032

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 048-2026

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del 18 de diciembre del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION.	*Porcentaje unitario*	*Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice*
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	*4%*	*8.5%*
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	*2%*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	*0.5%*	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	*2%*	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	*2%*	*2%*
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	*0.5%*	*0.5%*

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA

1.5. LUGAR DE EJECUCION

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Calarcá, Quindío.

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 24 de diciembre de 2026, en todo caso no podrá superar la vigencia 2026. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

- Presentar las facturas del suministro prestado, de acuerdo al consumo realizado durante la ejecución del objeto contractual junto con el informe correspondiente que contenga la descripción detallada del cumplimiento del contrato, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las actividades contractuales al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II.

- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

- Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.7.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Capacitar mediante SEMINARIO TALLER EN FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL Y MANEJO TÉCNICO-FORENSE DEL LUGAR DE LOS HECHOS EN SINIESTROS VIALES a los agentes de tránsito y al (la) subsecretario (a) de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Calarcá Q. El seminario impartido por el contratista, en virtud de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la invitación y la aceptación de la oferta.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- El contratista dictara las capacitaciones cuando estas sean de carácter presencial, en una de las sedes de la Administración Municipal que designe el supervisor del contrato.
- El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido por la entidad y en las mismas condiciones de experiencia e idoneidad indicada en el proceso, si durante la ejecución del contrato ocurre cambio de personal el contratista se obliga a entregar a la supervisión la documentación que acredite que el nuevo personal ostenta las mismas calidades.
- El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: transporte, herramientas a utilizar, desplazamientos de personal y demás elementos que requiera para ejecutar el contrato, por lo tanto, los mismos deberán estar incluidos en cada ítem de la Oferta Económica.
- Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de capacitación, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la

indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

- El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.
- Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

1.7.3. DEL CONTRATANTE:

I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993
II. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.
VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo
VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: La SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL y/o quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quienes tendrán a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

El supervisor ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Calarcá, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Calarcá.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si está notificación no surte ningún

efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Calarcá para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros; quebrantando así el desarrollo normal de las actividades programadas.

1.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

1.9.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato

1.9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

1.10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubre al Municipio de Calarcá Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Municipio, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.11. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES

1.11.1. DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: (606) 7430300

1.11.2. DEL CONTRATISTA:

Persona jurídica CENTRO DE INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN TRANSITO SAS identificada con NIT900945511-2, ubicado en la Carrera 7 33 49 of 301 Ed Luciano Borde Bogota D.Ccorreo electrónico ANDRESPM0302@HOTMAIL.COM gerencia@ciatcolombia.com

1.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

1.13. APROBACIONES Y FIRMAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por me dio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Para constancia se firma el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto:	Mónica Lorena García González -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativo	